



Expediente nº:	16646/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Abierto
Asunto:	Suministro de materiales para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto mejora de entornos rústicos y urbanos - Programa de Fomento al Empleo 2023 Exp 18140231c01.
Unidad Orgánica:	Contratación

CONTRATO

De una parte, **D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril**, actuando en nombre y representación de éste.

Y de otra, **D. Luis Miguel Corrales Castaño**, con DNI 48987156P, actuando **en representación de THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, CIF B90468612, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Lobato, nº 24, Morón de la Frontera – Sevilla CP 41530.

Dicha comparecencia es a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cuya finalidad es la formalización del Lote 6 del expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2023000040.

ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Alcaldesa Presidenta 2024000690, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para contratar el Suministro de materiales para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto mejora de entornos rústicos y urbanos - Programa de Fomento al Empleo 2023 Exp 18140231c01, expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2023000040 cofinanciado por el Servicio Público de Empleo, Diputación Provincial de Granada, Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril.

2º. Dichos Pliegos se incluyen como anexo y es parte integrante de este documento administrativo.

3º. La adjudicación de dicho contrato se tramitó por vía ordinaria, por la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con la legislación vigente.

4º. En base a la propuesta emitida por la Mesa de Contratación reunida el día 18 de marzo de 2024, la Alcaldesa Presidenta, mediante Resolución número 2024001931, de fecha 22 de marzo de 2024, acordó requerir a THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., como mejor oferta en el expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2023000040 - lote 6. Carpintería Metálica.

5º. La Alcaldesa Presidenta mediante Resolución 2024005613, de fecha 30 de agosto de 2024, adjudicó a THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., el contrato correspondiente al lote 6 - Carpintería Metálica del expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2023000040.

6º. Con fecha 23 de septiembre de 2024 se emite certificado de la no existencia de recurso especial.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Régimen Jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 a 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además por la normativa reglamentaria que no sean contrarias a estas, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El presente contrato, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En la ejecución del contrato, la empresa quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

SEGUNDA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el suministro de carpintería metálica correspondientes al lote 6, necesarios para la ejecución de las obras que se incluyen en el Programa de Fomento al Empleo Agrario 2023, en las partidas del proyecto denominado "Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos EXP.18140231C01" cofinanciado por el Servicio Público de Empleo, Diputación Provincial de Granada, Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril.

Como mejora el contratista oferta:

- Reducción plazo entrega de los suministros: 27 días (entrega de materiales en 18 días)

TERCERA. Plazo de ejecución.

La duración del contrato se establece desde su formalización hasta 30 de septiembre de 2024, salvo que se produzca una prórroga en el periodo de ejecución de las obras del PFEA 2023, según Orden Ministerial, en cuyo caso la fecha de duración será la fijada por dicha Orden.

Se designa como responsable del contrato a D. José Joaquín Bustos Gutiérrez.

CUARTA. Precio.

El importe del contrato asciende a la cantidad de:

Base imponible: 11.738,40 euros

IVA 21%: 2.465,06 euros

Importe total: 14.203,46 euros.



De acuerdo con la oferta presentada los precios unitarios de los artículos objeto del suministro correspondientes al lote 6 del expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2023000040, carpintería metálica, son los que se detallan a continuación,

ANEXO X			
LOTE Nº 6: CARPINTERÍA METÁLICA			
Código	Descripción	Unidades	Precio (€)
PASAMANOS	PASAMANOS ESCALERAS ANCLADO A PARED DOBLE A 70 Y 90 CM FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO	M	30,57 €
BARANDA	BARANDA DE PROTECCION ANTICAIDA PLAZA JUAN DE AVILA FABRICADA EN ACERO GALVANIZADO SEGÚN PLANOS ADJUNTOS INCLUIDOS EN EL PROYECTODE EJECION DE LAS OBRAS	M	187,49 €

QUINTA. Financiación.

Contrato financiado con cargo a la partida presupuestaria 1802.4592.61906, que figura en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril.

Suministro subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal, nº de expediente EXP. EXP.18140231C01 "Mejora de entornos rústicos y urbanos".

SEXTA. Forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio unitario de cada artículo convenido en el contrato, de los suministros realizados y en condiciones de uso a satisfacción de la Administración, previa comprobación del cumplimiento del contrato mediante acto formal y positivo que se expresará por el responsable del contrato de acuerdo a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

El contratista podrá facturar todos los pedidos suministrados quincenalmente o mensualmente y siempre antes del 30 de septiembre de 2024, salvo que se produzca una prórroga en el periodo de ejecución de las obras según Orden Ministerial.

Las facturas se ajustarán a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y serán abonadas previa presentación en el Registro de facturas de Intervención, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACe

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

SEPTIMA. Legislación laboral.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, y prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cumplimiento del RD 171/2004 de coordinación de actividades empresariales (BOE nº 27 del 31 de enero de 2004), la empresa adjudicataria del suministro e instalación deberá proporcionar el Plan de Seguridad y Salud, en el que se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:



- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.

El contratista autorizará en la formalización del contrato al Excmo. Ayuntamiento de Motril a realizar las comprobaciones de los datos que acrediten estas circunstancias ante los Organismos Públicos o Privados que correspondan.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Motril, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Motril, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponda al mismo.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con el artículo 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

NOVENA. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 306 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dando lugar a los efectos previstos.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

DÉCIMA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas o cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo donde el Excmo. Ayuntamiento de Motril tiene su sede, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

